

LEYENDO EL DIARIO OFICIAL

Ernesto Cruz Alfaro

PODER CONSTITUYENTE

1.- Exención de impuestos a una Verbena

La Asamblea Constituyente, por acuerdo 91 del 22 de julio, declaró exento de impuesto municipal el festival "La primera verbena de invierno", organizado y patrocinado por la Secretaría de la Cruz Roja, Delegación Departamental de La Libertad.

Los fondos que se obtengan por la venta de boletos y otros se destinarán a los programas de servicio de la Cruz Roja.

El acuerdo está suscrito por la Junta Directiva de la Asamblea Constituyente y publicado en D.O. No. 276 del 19 de agosto, número 151, tomo 276.

2. Exención de impuestos para Club Rotario de Santa Tecla

La Asamblea Constituyente continúa su labor pública esta vez eximiendo de toda clase de impuestos al Club Rotario de Santa Tecla, a efecto de que pueda exhibir la película *Excalibur* en el cine Paseo de San Salvador.

Los fondos que obtenga el club se destinarán a ayudar a la escuela de niños marginados Jesús Esnaola y al asilo San Vicente de Paul de Santa Tecla.

El acuerdo No. 94, firmado por la Junta Directiva de la Constituyente, aparece en el D.O. No. 151, tomo 276, del 19 de agosto.

3. Exención de impuestos a las festividades agostinas

Vista la solicitud del ministro del interior, por gestión del Comité Organizador de la Feria Nacional y Fiestas Titulares de la ciudad de San Salvador, relativa a que se declare el referido comité exento del pago de todo impuesto o tasa fiscal o municipal, incluyendo el ingreso al país de cualquier equipo extranjero para los eventos deportivos que fuere necesario, actos artísticos, presentaciones culturales, bailes y cualquiera otra actividad que se lleve a cabo del 20 de julio al 20 de agosto, la Asamblea Constituyente acuerda conceder lo solicitado, todo con el propósito de que los fondos obtenidos contribuyan al esplendor de las fiestas agostinas.

El acuerdo No. 81, D.O. No. 146, tomo 276 del 20 de julio, fue publicado el 12 de agosto.

4. Exención de impuestos a fiesta de gala y exhibición de una película

Por medio de los acuerdos No. 85 y 86 de la Asamblea Constituyente, D.O. No. 148, del 16 de agosto, tomo 276, se concedió exención de impuestos a Aldeas Infantiles (S.O.S) para que vendiera boletos de entrada a una fiesta de gala que se llevó a cabo en el Centro de Empleados de Comercio CESSA de Santa Ana, a fin de recaudar fondos para obras de las mencionadas Aldeas. De igual manera se facultó al personal docente del Kindergarten Nacional de San Vicente para

que exhibiera la película **El Pequeño Lord** a efecto de que con los ingresos que perciba por esta actividad pueda comprar mobiliario, alimentos (leche, aceite, etc.) a favor de los niños de dicho centro parvulario.

5. Exención de impuestos para concierto y grandiosa noche tropical vicentina

El poder constituyente de la República, vista la solicitud de la directora de la Casa de la Cultura de Nueva San Salvador (Santa Tecla) acordó liberar todo tipo de tasas fiscales, incluyendo la venta de boletos, al acto de presentación del concierto que el Grupo Simiente llevó a cabo en el Colegio Santa Cecilia el 30 de agosto.

El acuerdo 87 que justifica lo anterior aparece en el D.O. 149, tomo 276, del 17 de agosto.

En igual forma se concedió exención de todo impuesto a la actividad bailable denominada "Grandiosa Noche Tropical Vicentina", patrocinada por la Escuela San Vicente de Paul y efectuada el 30 de agosto en conmemoración del Primer Centenario de Fundación de la entidad.

Los ingresos que se obtengan se destinarán a mejorar el auditorium Sor María Hutt de la ciudad de San Vicente. El acuerdo de la constituyente lleva el número 88, D.O. No. 149 del 17 de agosto, tomo 276.

6. Continúa labor Asamblea Constituyente

En el D.O. No. 150 del 18 de agosto se publican los acuerdos 89 y 90 por medio de los cuales se concede exención de impuestos a varias actividades patrocinadas por Aldeas Infantiles (S.O.S.), y al Grupo de Teatro Hamlet, éste último para que presente dos comedias: "Una cigüeña en apuros" y "Sexo débil", en el auditorium de Fedecrédito los días 30 y 31 de agosto.

A esta altura del mes, la Asamblea Constituyente no ha decretado nada de mayor importancia para la vida del país. Como lo indicaba el diputado Dr. Luis Nelson Segovia de AD., el poder constituyente no puede dedicar su tiempo a atender el problema legislativo de las exenciones, por muy justas que sean las causas que se pretenda favorecer. Hay cosas de mayor gravedad y urgencia que la asamblea tiene que afrontar de inmediato, sea por iniciativa propia o a instancia de la presidencia de la república.

7.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto General y de Presupuestos Especiales de Ins-

tituciones Oficiales Autónomas

La Asamblea Constituyente por medio del decreto 51, D.O. No. 152 del 20 de agosto, tomo 276, y a solicitud de la presidencia de la república, ha introducido cambios sustanciales en las fuentes de financiamiento de varias asignaciones presupuestarias.

La reprogramación ha sido hecha por el Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, en base a una nueva política de ingresos y egresos del gobierno central. Los grandes rubros afectados son: Poder Judicial, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de Pobres, Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, Ramo de Hacienda, Ramo de Relaciones Exteriores, Ramo del Interior, Ramo de Defensa, Ramo de Justicia, Ramo de Educación, Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, Ramo de Trabajo y Previsión Social, Ramo de Comercio Exterior, Ramo de Economía, Ramo de Agricultura y Ganadería, Ramo de Obras Públicas, Ramo del Interior, Instituto Salvadoreño de Turismo, Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador, Instituto Salvadoreño de Reforma Agraria, Instituto Regulador de Abastecimientos, Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.

La reasignación de recursos financieros aprobada disminuye, refuerza o crea nuevos egresos, todo de acuerdo a los planes y programas de la nueva administración pública que se instauró en mayo pasado. El movimiento de fondos, ingresos por diversos conceptos (préstamos internos, externos y contingentes) y egresos, es cercano a los trescientos millones de colones.

8.- Más acuerdos constituyentes sobre exención de impuestos.

En las páginas 11 y 12 del D.O. No. 152 del 20 de agosto, aparecen los acuerdos de la Asamblea Constituyente por medio de los cuales se concede exención de impuestos a varias actividades, bajo el patrocinio del Comité de Padres de Familia de Scouts Javier y Muchachas Guías Grupo No. 3, del Curso de Auxiliares de Enfermería de la ciudad de San Vicente, del Patronato Orfanatorio y Sala Cuna Rosa Virginia Pelletier, ubicada en jurisdicción de Ilopango y del Núcleo Escolar No. 5 de San Miguel, respectivamente.

9.- Modificaciones a la Ley de Presupuesto General y de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas

A petición del Ministerio de Hacienda, y con el visto bueno de la Presidencia de la República, la Asamblea en uso de sus facultades legislativas ha procedido a modificar las asignaciones presupuestarias de los ramos de Educación (Decreto 50), Relaciones Exteriores (Decreto 51), Ministerio del Interior (Decreto 53), según se conoce por el D.O. No. 153 del 23 de agosto, tomo 276.

Se trata de la creación de nuevas plazas, cambio de salarios, etc. En el caso del Ministerio del Interior si hay un traslado de cuatro millones doscientos cincuenta mil colones para el programa 3.03, con detrimento de otro rubro consignado en el apartado II-Ingresos, de préstamo directo de gobiernos extranjeros.

Las erogaciones se aplicarán a fondos provenientes de la venta de productos agrícolas, de acuerdo a convenio especial suscrito con el gobierno norteamericano.

10.- Facilidades a expositores en la X Feria Internacional

Con el propósito de regular el ingreso de mercaderías que se exhibirán en la X Feria Internacional, la cual tendrá lugar en San Salvador del 5 al 22 de noviembre próximo, la Asamblea Constituyente emitió el decreto 54 por medio del cual se establecen los marcos fiscales que servirán de base a los participantes en tan importante acontecimiento. Véase D.O. No. 153 del 23 de agosto, tomo 276.

En primer lugar, el decreto No. 54 del 19 de agosto da facilidades de ingreso a las mercaderías de origen centroamericano, con un régimen de excepción específico, a efecto de que sean expuestas, vendidas u obsequiadas dentro de los recintos o pabellones de la Feria. En este caso las aduanas no aplicarán el anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y otros instrumentos de intercambio regional.

Luego el decreto permite la introducción, sin impuestos, de varios productos de fuera del área centroamericana, tales como materiales impresos, muestra de productos a ser exhibidos, juguetes, artesanías, productos alimenticios, los que podrán ser adquiridos a precio especial. En algunos casos, los productos de fuera del área pagarán, caso de venta al público, los impuestos de consumo, distribución y venta.

Por este instrumento jurídico la Asamblea Constituyente crea la Comisión de Fiscalización y Supervisión de la Feria Internacional de El Salvador, cuya función única y específica será velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto. Las autoridades de Aduana, de la Corte de Cuentas de la República, Tesorería, Contribuciones Directas e Indirectas, así como las de Cuarentena Agropecuaria, destacadas en la Feria, tendrán libre acceso para el ejercicio legal de sus funciones.

Nos parece bien que se promulgue este tipo de regulaciones fiscales y, además, se estimule a los organizadores de la Feria, a los expositores nacionales y extranjeros, y de una manera muy correcta se eviten problemas relacionados con las importaciones de algunos productos.

11.- Se autoriza al poder ejecutivo para que suscriba una enmienda al Convenio de Venta de Productos Agrícolas

Conforme al decreto constituyente No. 55 del 31 de agosto, D.O. No. 159 de esa misma fecha, tomo 276 se autoriza al poder ejecutivo, en el ramo de hacienda para que en nombre y representación del Estado y gobierno de El Salvador se suscriba una enmienda al Convenio de Venta de Productos Agrícolas, a efecto de aumentar el crédito ya contratado con el gobierno de EE.UU. hasta por la suma de cuatro millones novecientos mil dólares.

El Convenio de Venta de Productos Agrícolas fue originalmente autorizado por decreto 1024 de la Junta Revolucionaria de Gobierno el 12 de marzo de 1982, de manera que el Ministerio de Relaciones Exteriores pudiera suscribir el 15 de marzo de ese mismo año el contrato del caso con el Embajador de EE.UU. en El Salvador, hasta por la suma de quince millones de dólares, contrato que fue ratificado por la JRG por decreto No. 1058 el 26 de marzo.

Dadas las necesidades fiscales de El Salvador, las partes contratantes han acordado, mediante intercambio de notas, enmendar el convenio en la parte II (Estipulaciones Particulares) en el sentido de incrementar el préstamo.

12.- Se decreta Estado de Sitio

A propuesta de diputados de los partidos ARENA, PCN y PDC, la Asamblea Constituyente, luego de considerar "que no obstante los esfuerzos realizados por el gobierno y los distin-

tos sectores productivos para lograr la paz, la tranquilidad y el restablecimiento de la economía nacional" y en razón de que aún persisten las fuerzas de extrema izquierda en un proceso de desestabilización y hostigamiento general, el máximo poder del Estado ha suspendido en todo el territorio y por el término de 30 días las garantías constitucionales consignadas en los arts. 154, 158 (inciso primero) y 159.

El decreto de la Constituyente No. 56, de 31 de agosto, se publicó en el D.O. No. 159 de la misma fecha, tomo 276.

Para quienes veían en las elecciones del 28 de marzo pasado el principio de solución del grave problema nacional, la emisión del decreto 56 constituye un desaliento incalculable, pues las condiciones políticas se han agudizado aún más. No sólo las hostilidades militares del FMLN reflejan una lucha a largo plazo; es elemento de desasosiego la pelea por los cargos públicos de parte de los partidos que se han instalado en la Asamblea.

En la prensa nacional se ha escrito mucho sobre la garduña de puestos (ministerios enteros, instituciones autónomas, etc.) lo cual evidencia una falta de unidad en el poder ejecutivo y, desde luego, en la propia Asamblea Constituyente.

El empeoramiento de la economía nacional: falta de divisas, inflación, desempleo, endeudamiento interno y externo, inversión cuantiosa en la guerra contra los elementos alzados en armas, bajos precios de los productos de exportación, se torna angustiosa ante la falta de unidad política de la derecha. El deterioro gubernamental indica que si bien las elecciones fueron de la derecha y entre partidos de derecha, con perspectivas de presentar nuevas alternativas para el bien común, sin la participación de las organizaciones democráticas y populares disidentes, no se visualiza un mejoramiento integral del país.

El impacto de las elecciones del 28 de marzo, lo que aparentó significar para las masas, se está perdiendo por algo elemental: no se trabaja por la pacificación y la democratización. Se cierran los caminos de diálogo y conversación y se potencia, cada vez más, la salida por la vía armada. De esta manera, sin juego político, la lucha proseguirá con su ola de muerte, exterminio y destrucción.

PODER EJECUTIVO

1.-Convenio sobre arreglo de diferencias relativas a inversiones

Por acuerdo 255 del 1o. de junio el poder ejecutivo autorizó al Ministerio de Relaciones Exteriores para que en nombre y representación del gobierno de El Salvador firme en la ciudad de Washington, D.C. de Estados Unidos el "Convenio sobre arreglo de diferencias relativas a inversiones entre Estados Unidos y nacionales de otros Estados".

El documento que al respecto se suscriba deberá ser ratificado por la Asamblea Constituyente. Véase D.O. No. 150 del 18 de agosto, tomo 276.

2.-Aprueban estatutos de la Universidad Salvadoreña.

El Ministerio de Educación, por acuerdo 1828 del 23 de junio, aprobó los Estatutos de la Universidad Salvadoreña, en razón de cumplir los requisitos que exige la Ley de Universidades Privadas y el Reglamento de aplicación respectivo.

En igual forma el Ministerio del Interior, mediante acuerdo 240 del 19 de julio, acordó conferir a la Universidad Salvadoreña el carácter de persona jurídica y ordenó la publicación oficial de sus estatutos. Léase D.O. No. 153 del 23 de agosto, tomo 276.

La nueva institución educativa es una corporación privada de utilidad pública, sin fines de lucro, constituida con base en el título XI, capítulo III de la Constitución Política y lo específicamente establecido en la Ley de Universidades Privadas.

Funcionará en San Salvador, su sede central, y podrá fundar otros centros de educación superior en otros departamentos. La Universidad se costeará principalmente con fondos provenientes de la "Sociedad Enseñanzas Técnicas y Universitarias, S.A." El plazo de duración de la Universidad Salvadoreña es indeterminado y la institución se disolverá únicamente por los motivos que indica la ley. Si esto último ocurriera sus bienes pasarán a instituciones culturales públicas, de igual naturaleza.

El país, con esta nueva entidad educativa, cuenta con 25 universidades, la mayoría creadas en los últimos dos años.

3.-Nuevo Presidente del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos

De conformidad con el inciso primero del art. 8 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, la Presidencia de la República acordó nombrar Presidente de dicha entidad al señor Benjamín Wilfredo Navarrete, en sustitución del Lic. Pedro Rafael Pleitez Menéndez que renunció a partir del primero de agosto.

El nombramiento del señor Navarrete, con amplia experiencia gubernamental, se hizo mediante acuerdo 84 del 16 de julio. Véase D.O. No. 153 del 23 de agosto, tomo 276.

4.- Beca para seguir estudios de contabilidad postal

La Presidencia de la República ha comisionado al Señor Rosalío Recinos para que a partir del 14 de diciembre próximo participe en el curso de formación de Consultores Especialistas Latinoamericanos, con especial énfasis en el dominio de la Contabilidad Postal Internacional.

La beca es patrocinada por la Unión Postal Universal (UPU) y el gobierno de El Salvador. La preparación técnica del personal de correos es una necesidad impostergable, de manera que este tipo de adiestramiento debe ser apoyado por todos los sectores.

El acuerdo del ejecutivo es el No. 106 del 16 de agosto, D.O. No. 158, tomo 276 del 30 del mismo mes.

5.- Gobernadores ante organismos internacionales

De conformidad a lo que establece el literal c, ordinal VII letra e del art. 7 de la Ley del Régimen Monetario, la Presidencia de la República designó al Lic. Rafael Alvarez Zaldívar, Gobernador Suplente Temporal ante el Fondo Monetario Internacional (FMI) y al Lic. Filadelfo Leopoldo Baires, Gobernador Suplente Temporal ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

El acuerdo ejecutivo es el 112 del 19 de agosto y está publicado en el D.O. No. 159 del 31 del mismo mes.

